



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 004-2025-GM/MM

Miraflores, 09 de enero de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS: La Resolución Gerencial N° 228-2024-GRH/MM de fecha 17 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; la Carta Externa N° 257-2025 de fecha 03 de enero de 2025, presentada por la señora Teresa Lilia Ramírez Aguilar de Horna; el Informe N° 006-2025-GRH/MM de fecha 08 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 008-2025-GAJ/MM de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatoria, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo previsto en el artículo 220° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve lo actuado al superior jerárquico";

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de acuerdo a los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6° del citado decreto, establece que son ingresos por condiciones especiales, entre otros, los siguientes: "5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres. 6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos";

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019,





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, precisando en su numeral 4.6 del artículo 4° que el subsidio por fallecimiento es: "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio, se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)"; y, el numeral 4.7 del artículo 4° que el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo es: "La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)";

Que, mediante Expediente N° 9775-2024, la señora Teresa Lilia Ramírez Aguilar de Horna, empleada estable de la entidad, sujeta al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, solicitó el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, debido al deceso de su señora madre Juana de Dios Aguilar Tanco; en tal sentido, mediante Resolución Gerencial N° 228-2024-GRH/MM, se dispuso otorgarle la suma de S/1.500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de subsidio por fallecimiento de su señora madre, así como la suma S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de gastos de sepelio;

Que, conforme a lo señalado por la Gerencia de Recursos Humanos a través de su Informe N° 6-2025-GRH/MM, no se evidencia un cálculo incorrecto de los conceptos de subsidio y gastos de sepelio otorgados a favor de la señora Teresa Lilia Ramírez Aguilar de Horna, siendo la base del cálculo aplicable vigente al momento del fallecimiento o sepelio, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF; por lo que solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal y elevar lo actuado a la Gerencia Municipal, para que en su calidad de órgano superior jerárquico resuelva el recurso de apelación interpuesto por la servidora Teresa Lilia Ramírez Aguilar de Horna;

Que, mediante Informe N° 008-2025-GAJ/MM de fecha 09 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable elevar el recurso de apelación interpuesto por la señora Teresa Lilia Ramírez Aguilar de Horna contra la Resolución Gerencial N° 228-2024-GRH/MM a la Gerencia Municipal para resolver dicho recurso impugnatorio, otorgando conformidad a lo sustentado en el Informe N° 6-2025-GRH/MM emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, y de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, asimismo contando con la opinión favorable de las áreas técnica y legal competente, resulta legalmente procedente declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Teresa Lilia Ramírez Aguilar de Horna contra el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial 228-2024-GRH/MM;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de la atribución señalada en el literal "I" del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 603/MM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la señora Teresa Lilia Ramírez Aguilar de Horna contra el acto administrativo contenido en la Resolución Gerencial 228-2024-GRH/MM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que proceda conforme a sus funciones establecidas en la Ordenanza N° 603/MM y notifique la presente resolución a la señora Teresa Lilia Ramírez Aguilar de Horna.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mencionado dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


JOHN ADRIAN AMPUERO JOYO
Gerente Municipal



MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES
GERENCIA DE COMUNICACIONES
F. IMAGEN INSTITUCIONAL

13 ENE. 2025

RECIBIDO

Hora: *10:40* Firma: *[Signature]*